



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de Enero del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 006-UC-2016-AMJG-MPP de fecha 08-01-2016, emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 014-2016-UA-MPP de fecha 08-01-2016 e Informe N° 025-2016-UA-MPP de fecha 14-01-2016, emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Resolución de Alcaldía N° 980-2015-MPP de fecha 30-12-2015, el Informe N° 021-2015-SGAL-MPP de fecha 14-01-2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso y de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del Artículo 35° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que: "El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, establece que. "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 28.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, establece que: "El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, establece que: "Puede efectuarse el devengado en un periodo posterior al del correspondiente compromiso, siempre y cuando dicho devengado se registre en el SIAF-SP dentro del plazo de noventa (90) días calendario siguientes a la fecha del registro del compromiso, caso contrario se deberá proceder a anular dichos compromisos y ejecutar las acciones administrativas pertinentes con las excepciones que señale la correspondiente Ley de Presupuesto del Sector Público".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, establece que: "El devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente"



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 1) del Artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: "Factura, boleta de venta, Recibo de honorarios u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT".

Que, mediante el Informe N° 006-UC-2016-AMJG-MPP de fecha 06 de enero de 2016, la Unidad de Contabilidad remite la relación de Gastos Comprometidos por ser devengados al 31 de Diciembre del 2015; así como las respectivas ordenes de servicios y de compra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 980-2015-MPP de fecha 30-12-2015, se autoriza los servicios que vienen prestando el personal de apoyo que labora en la Unidad de Servicios General, durante el mes de diciembre, por un monto de S/ 3,500.00 soles, afectado a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según Certificación Presupuestal N° 005-2016.

Que, mediante Informe N° 014-2016-UA-MPP de fecha 08-01-2016, emitido por la Unidad de Abastecimiento, da cuenta de expedientes a nivel de compromiso con su respectiva certificación presupuestal a efectos de ser considerados en la Resolución a devengar.

Que, mediante Informe N° 025-2016-UA-MPP de fecha 14 de enero del 2016, emitido por la Unidad de Abastecimiento, hace conocer la existencia de documentos a nivel de compromiso con certificación por devengar correspondiente al año 2015.

Que, mediante Informe N° 021-2016-SGAL-MPP de fecha 14 de enero del 2016, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, informa el procesamiento detallado de los compromisos del 2015 materia de los informes que se indican líneas arriba, por lo que es necesario emitir la resolución.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Institucional Administrativa y Financiera y la Sub Gerencia de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los devengados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, a efectos que sea considerado el pago correspondiente y el gasto del referido ejercicio financiero en el presente Ejercicio Fiscal 2016, conforme a los informes que contienen en calidad de anexo y forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Institucional Administrativa y Financiera, y la Unidad de Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de la / Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Secretaría General
- GGIAF
- Presupuesto
- Contabilidad
- Tesorería
- Abastecimiento
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL